

Regulan Aporte por Regulación del subsector minero a favor de OSINERGMIN y OEFA por los años 2026, 2027 y 2028



El pasado 30 y 31 de diciembre del 2025, respectivamente, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo No. 148-2025-PCM, mediante el cual se regula el régimen del Aporte por Regulación (“**APR**”) en el subsector minero del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (“**OSINERGMIN**”) para los años 2026, 2027 y 2028; y, el Decreto Supremo No. 149-2025-PCM, mediante el cual se establecen nuevas disposiciones sobre el APR del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (“**OEFA**”), a cargo de las empresas del sector minería, para el mismo período.

Según lo establecido por la Ley No. 27332¹ y la Ley No. 30282,² el APR es un pago que recaudan los diferentes Organismos Reguladores, entre los cuales se encuentra actualmente el OSINERGMIN y el OEFA, de las diferentes empresas y entidades bajo su regulación³, con la finalidad de financiar las actividades de supervisión y fiscalización que ejecutan. Es calculado a partir del valor de la facturación tras la deducción del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, no pudiendo exceder el 1% de dicho monto reportado por las diferentes empresas o entidades. El Consejo de Ministros fija, mediante decreto supremo, el porcentaje a ser pagado.

Principales disposiciones:

- Modifica el porcentaje del APR para el sector minería, en atención a la recaudación de recursos destinados al sostenimiento institucional de las entidades, con el objetivo de financiar las funciones de supervisión y fiscalización en materia ambiental (OEFA) y de seguridad de la infraestructura (OSINERGMIN), respecto de las actividades mineras bajo sus ámbitos, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE APR – PERÍODO 2026-2028			
OSINERGMIN		OEFA	
Años	Porcentaje aplicable	Años	Porcentaje aplicable
2026	0.11%	2026	0.07%
2027	0.10%	2027	0.06%
2028	0.10%	2028	0.06%

¹ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, publicada con fecha 29 de julio de 2000.

² Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, publicada el 4 de diciembre de 2015, OEFA. Véase también, para mayor detalle, el Expediente No. 03754-2021-PA/TC.

³ Titulares de las actividades de Gran y Mediana Minería.

- La falta de pago de los administrados obligados, para ambas entidades, dará lugar a la aplicación de intereses previstos en el Código Tributario⁴.
- Ambas entidades deberán reglamentar, mediante Resolución del Consejo Directivo, las disposiciones pertinentes para la mejor aplicación y cobranza de los APR de su competencia.

⁴ Decreto Supremo No. 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado el 22 de junio de 2013.

**Raúl
Ferreya**
Socio

rfm@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

**José
Cúneo**
Socio

jcg@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

**Cecilia
Gonzales**
Socia

cgg@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

**Ángel
Chávez**
Counsel

acm@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

**Liliana
Pautrat**
Counsel

lpm@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

